



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de SETIEMBRE del 2021

VISTO:

El Expediente 21-INR-012316-001, que contiene el Informe N° 114-2021-EBP/INR de la Jefa de Equipo de Bienestar de Personal, Proveído N° 300-OP-INR/2021 del Jefe de la Oficina de Personal, Carta N° 119-LOG-INR-2021 del Jefe de la Oficina de Logística, Carta N° 0075-2021-ADM-DMC de la Gerente General de la Empresa D MARYS COLLETIONS SAC, Informe N° 450-2021-ADQ-LOG-INR de la Jefa de Equipo de Adquisiciones, Proveído N° 265-2021-LOG/INR del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 020-2021-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

CONSIDERANDO

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 05-2021-OEC-INR, se otorgó la Buena Pro a la Empresa D MARYS COLLETIONS SAC, suscribiéndose el Contrato N° 0023-2021-OEA-INR con fecha 02 de setiembre de 2021, para la "Adquisición de Uniformes de Faena", por el monto contractual ascendente a S/.36,404.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 114-2021-EBP/OP/INR de fecha 02 de setiembre de 2021 la Jefa de Equipo de Bienestar de Personal informa que por error voluntario ha considerado a tres servidoras (BENGOLEA VELASCO Alicia Liliana, MUÑOZ SÁNCHEZ Socorro y SÁNCHEZ DIESTRA Yeseni Ruth) en la nómina para uniformes de personal asistencial, quienes en la actualidad se encuentran desempeñando labores en áreas administrativa;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021 el Jefe de la Oficina de Logística remite la Carta N° 119-LOG-INR-2021 a la Empresa D MARYS COLLETIONS SAC, informándole que por error involuntario señalado en el Informe N° 114-2021-EBP/OP/INR del Equipo de Bienestar de Personal, ha considerado a tres servidoras en el grupo ocupacional asistencial (Técnicos en Enfermería), siendo personal que labora en áreas administrativa, en ese sentido solicita la reducción de prestaciones del contrato, por la suma de S/.492.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) que equivale al 1.35149983518% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 0075-2021-ADM-DMC de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente General de la Empresa D MARYS COLLETIONS SAC, manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado en la Carta N° 119-LOG-INR-2021, aceptando la reducción de la confección de los uniformes de faena de las tres servidoras, señalando que el monto de la reducción de prestación al contrato será de S/. 492.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) por lo uniformes de los tres usuarios (02 chaquetas y 02 pantalones) por cada servidora;

Que, mediante Informe N° 450-2021-ADQ-LOG-INR, la Jefa de Equipo de Adquisiciones, considera favorable la reducción del Contrato con la Empresa D MARYS COLLETIONS SAC, por el monto de S/ 492.00



(Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) que equivale al 1.35149983518% del monto contractual, en ese sentido señala que el cuadro del Ítem N° 2 quedaría de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	58	Cjto (02 Chaquetas y 02 Pantalones)	Uniforme Personal Asistencial Consistente en: > 38 Uniformes para Técnico Enfermería Damas > 06 Uniforme para Técnico de Enfermería Caballero > 02 Uniforme para Técnico en Laboratorio Damas > 02 Uniforme para Técnico en Laboratorio Caballero > 04 Uniforme para Técnico de Rehabilitación Dama > 05 Uniforme para Técnico de Rehabilitación Caballero > 01 Uniforme para Técnico en Farmacia	164.00	9,512.00

Que, mediante Informe N° 020-2021-OAJ/INR de fecha 14 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con la documentación que lo sustenta y en función de la finalidad pública que persigue el contrato, considera procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 0023-2021-OEA-INR, para la "Adquisición de Uniformes de Faena" suscrito con la Empresa D MARYS COLLETIONS SA, por el decremento de S/. 492.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) que equivale al 1.35149983518% del monto contractual;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley que regula la modificación contractual, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento dispone que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatoria, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

En uso de la facultad delegada a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración en la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR, referida a autorizar la reducción de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de la prestación al Contrato N° 0023-2021-OEA-INR, para la "Adquisición de Uniformes de Faena" suscrito con la Empresa D MARYS COLLETIONS SA, por el decremento de S/. 492.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) que equivale al 1.35149983518% del monto contractual, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa D MARYS COLLETIONS SA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Web institucional.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. Adm. ZENAJDA NAVARRO JUÁREZ
CLAD N° 04248
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. "ADRIANA RESAZA FLORES" JUNTA REPUBLICANA



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA. 30 SEP. 2021

Distribución

- () OEA
- () OP
- () Logística
- () OAJ
- () Interesado
- () Responsable Portal Web.